



**UMAG**  
Universidad de Magallanes

Secretaría  
de la Universidad

**OFICIALIZA CONVENIO DE SUBSIDIO  
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA  
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD  
DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 21 de diciembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N°272/SU/2023**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de subsidio, de fecha 2 de octubre de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALIZÁSE, el Convenio de subsidio, de fecha 2 de octubre de 2023, entre LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CONCURSO IDeA TECNOLOGÍAS AVANZADA 2023, proyecto denominado "BIOINOCULANTE EN BASE A BACTERIAS NATIVAS COMO UNA ALTERNATIVA SOSTENIBLE PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE PRADERAS Y CULTIVOS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA", código TA23110057, que se adjunta a esta Resolución:**

TA23I10057

**CONCURSO IDeA TECNOLOGIAS AVANZADAS 2023**

**CONVENIO SUBSIDIO**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Santiago, a 02 de octubre de 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, domiciliada en AV. BULNES N° 01855, PUNTA ARENAS, en adelante la "BENEFICIARIA", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERA. Antecedentes.** Por Resolución Exenta N°8146 de fecha 11 de septiembre de 2023 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2023, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **BIOINOCULANTE EN BASE A BACTERIAS NATIVAS COMO UNA ALTERNATIVA SOSTENIBLE PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE PRADERAS Y CULTIVOS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, código **TA23I10057**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2023, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°3362/2023, forman parte integrante de este convenio.

**SEGUNDA. Objeto.** El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2023.

**TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones.** El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, éstos deberán ser reintegrados a ANID.

**CUARTA. Aceptación de la BENEFICIARIA.** Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

**QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto.** El plazo de ejecución será de 48 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar

que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

**SEXTA. Costo total del proyecto.** El costo total del proyecto es la suma de \$940.243.000 (Novecientos cuarenta millones doscientos cuarenta y tres mil pesos chilenos).

**SÉPTIMA. Aporte de la ANID.** El aporte de la ANID es de \$637.500.000 (Seiscientos treinta y siete millones quinientos mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES:

\$637.500.000

**OCTAVA. Aportes de la BENEFICIARIA.** Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

|                           | Recursos Incrementales (\$) | Recursos no incrementales (\$) | TOTAL (\$)         |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------|
| UNIVERSIDAD DE MAGALLANES | 96.000.000                  | 206.742.000                    | 302.742.000        |
| <b>TOTAL (\$)</b>         | <b>96.000.000</b>           | <b>206.742.000</b>             | <b>302.742.000</b> |

Los aportes de la BENEFICIARIA podrán ser enterados con aportes de terceros y deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

**NOVENA. Garantías.** Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

**DÉCIMA. De la Dirección del proyecto.** Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de

garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alerno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

**DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID.** ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

**DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones especiales de la BENEFICIARIA.** Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la BENEFICIARIA deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; c) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; d) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID.

**DÉCIMO TERCERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369.** En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

**DÉCIMO CUARTA. Propiedad intelectual e industrial.** La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

**DÉCIMO QUINTA. Terminación del convenio.** Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTA. Bases del Concurso.** Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°8146/2023 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

**DÉCIMO SEPTIMA. Facultades de ANID.** La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros

adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

**Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías.** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

**DÉCIMO OCTAVA.** La Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**DÉCIMO NOVENA. Personería.** La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

**VIGÉSIMA. Domicilio.** Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Ejemplares del Convenio.** El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

**ANID**

DIRECTORA NACIONAL

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA

LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ MARIPANI MARIPANI

PERSONERÍA

LA PERSONERÍA DE DON JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE RECTOR A LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES CONSTA DFL N°154, DE 1981, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE FIJÓ LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD, EN RELACIÓN AL DECRETO SUPREMO N°138, DE 05 DE AGOSTO DE 2022, DE EDUCACIÓN, QUE LO NOMBRA EN DICHO CARGO.



Código de Verificación: 0e5b1990-fcf3-46ee-a7d0-7446267527d3

Folio: 18719TA23I10057

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTQ3MTIuOTIzSTFwMDU3OjBiNWlxOTkwLWZlZiMlNDZlZS1hN2QwLTc0NDYyNjc1MjdkMw==>

Firmado digitalmente por:  
José Fernando Maripani  
Maripani  
03-10-2023 09:29:06



2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Sergio Radic Schilling**, y como encargada alterna **Dra. Loreto Manosalva Carrasco**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MARIPANI MARIPANI**, Rector  
**ANGGIE FLIES AÑÓN**, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**ANGGIE FLIES AÑÓN**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.